



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació

Delegació
de Protecció
Dades GVA

MATINAL IVAP

PROTECCIÓN DE DATOS EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES

12 - mayo - 2021

- Normativa y Conceptos básicos.
- Principios y legitimación.
- Registro de Actividades de Tratamiento.
- Deber de informar y Derechos de los interesados.
- Protección de datos aplicada a la gestión de subvenciones.
- Delegado de Protección de Datos. Departamentos de coordinación en Consellerias.

Normativa aplicable (I)

- **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD)**
 - **Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de **datos personales**, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero (art. 2.1 RGPD).
 - Obligado cumplimiento a partir del **25 de mayo de 2018**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.** Deroga la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, adaptando la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos

Normativa aplicable (II)

- Pero también hay criterios en:
 - **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - **Ley 2/2015**, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
 - **DECRETO 105/2017**, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - **Real Decreto 130/2019**, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conceptos básicos del RGPD (I)

DATO DE CARÁCTER PERSONAL

- **Toda información sobre una persona física identificada o identificable** («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente
 - *un nombre, un número de identificación (nif, sip, nia, historia clínica), datos de localización, matrícula de un vehículo, número de teléfono, dirección postal, un identificador en línea (IP del ordenador), correo electrónico, datos biométricos como la huella dactilar, una imagen, uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;*
- **Importante:** *no quedarse con “el listado” de datos que podemos considerar personales sino con el concepto, ya que datos que individualmente no pueden identificar a una persona, tratados en conjunto podrían llegar a permitirlo.*

Conceptos básicos del RGPD (II)

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

- Son categorías especiales de datos los datos que revelen el **origen étnico o racial**, las **opiniones políticas**, las **convicciones religiosas o filosóficas**, o la **afiliación sindical**, y el **tratamiento de datos genéticos**, **datos biométricos** dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, **datos relativos a la salud** o **datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales** de una persona física.
- **Queda prohibido su tratamiento** salvo cuando concorra una de las circunstancias siguientes:
 - el interesado otorgó consentimiento,
 - es necesario para el cumplimiento de una obligación, o proteger intereses vitales,
 - el interesado los ha hecho públicos,
 - se requiere para el ejercicio o defensa de reclamaciones
 - es necesario para fines de medicina preventiva, laboral o asistencial o tiene interés público en el ámbito de la salud pública o en el ámbito de la investigación científica (*existiendo norma legal base*)

Conceptos básicos del RGPD (III)

TRATAMIENTO

- Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción:
 - *Gestionar una subvención, realizar un ensayo clínico, matricular a un alumno, archivar la documentación que se recibe en el registro de entrada presencial, imprimir las listas de alumnos admitidos, calcular la nómina del personal, mantener la agenda de contactos de una Conselleria, el servicio dgctic de atención a usuarios, el servicio 012 de atención al ciudadano, ...*
- Como administración pública tenemos la obligación de identificar los tratamientos que se realizan, y publicar el inventario del Registro de Actividades de Tratamiento.

Conceptos básicos del RGPD (IV)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, **determine los fines y medios del tratamiento**.

- Es decir, el responsable puede ser tanto una persona jurídica (la Generalitat), como una autoridad (Conseller, Subsecretario...) o Servicio (Conselleria...),
 - **DECRETO 130/2012**, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat
 - Artículo 9. Responsable de los Ficheros de Datos de Carácter Personal. *El Responsable de los Ficheros de Datos de Carácter Personal tiene la misión de velar, dentro de su ámbito de competencia, por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre*

SUBSECRETARIO/A → CONSELLERIA – DIRECTOR/A → ENTIDAD SPI

- Puede ser uno o más de uno (corresponsables, regulados en el art. 26 RGPD).

Conceptos básicos del RGPD (V)

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - Prestador de servicios al responsable: *desarrollar o mantener sistemas de información, realización de encuestas, investigación clínica, empresa propietaria de una plataforma, ...*
- El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable (*obligatorio incluir en el contrato un anexo de encargo del tratamiento; art 28 RGPD*)

Principios relativos al tratamiento (I)

- **Principios relativos al tratamiento.** Los datos personales serán:
 - a) tratados de manera lícita, leal y transparente (**«licitud, lealtad y transparencia»**);
 - b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible; el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible (**«limitación de la finalidad»**);
 - c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (**«minimización de datos»**);
 - d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales inexactos (**«exactitud»**);

Principios relativos al tratamiento (II)

e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (**«limitación del plazo de conservación»**);

f) tratados de manera que se garantice una seguridad (contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental), mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (**«integridad y confidencialidad»**).

El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de los principios anteriores y capaz de demostrarlo (**«responsabilidad proactiva»**).

Legitimación del tratamiento (I)

- **Licitud del tratamiento (art. 6 RGPD).** El tratamiento solo será **lícito** si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el interesado dio su **consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
 - b) el tratamiento es necesario para la **ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
 - c) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento;

Legitimación del tratamiento (II)

d) el tratamiento es necesario para **proteger intereses vitales** del interesado o de otra persona física;

e) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una misión** realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT - I)

- **Art. 30 RGPD y 31 LOPDGDD.**

- Cada responsable llevará un **Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT)**.
- **Contenido:**
 - nombre y datos de contacto del responsable y del delegado de protección de datos;
 - fines del tratamiento;
 - descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
 - categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales;
 - plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
 - descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.
- Se podrán agrupar tratamientos cuya base jurídica, finalidades, categorías de interesados, etc.. coincidan
- Las **AAPP** (entre otras) **harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información del RAT y su base legal**. Se están publicando en la página principal de la web de cada conselleria o entidad pública y en el Portal de Transparencia

Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT - II)

Delegació
de Protecció
de Dades GVA



Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y
Calidad Democrática

Buscar

Val / Cas

EL CONSELL

ORGANIZACIÓN
DE LA
GENERALITAT

SERVICIOS A LA
CIUDADANIA

CIFRAS

TRANSPARENCIA
POR SECTORES

TRANSPARENCIA
EN LA
GENERALITAT

DATOS ABIERTOS

Inicio > Transparencia por sectores > Protección de datos personales > Registro de actividades de tratamiento

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse mediante escrito dirigido al órgano correspondiente del Registro de las Actividades del Tratamiento de cada departamento u organismo autónomo de la Generalitat.

- Presidencia de la Generalitat
- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
 - IVAJ (Institut Valencià de la Joventud. Generalitat Jove)
- Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática
- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
 - ATV (Agencia Tributaria Valenciana)
- Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
 - AVSRE (Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias)

Deber de informar (I)

- **Información que debe facilitarse a los interesados (TRANSPARENCIA)**

Si los datos se obtienen del interesado (art. 13 RGPD):

- **¿Cuándo?:** En el momento de recoger los datos.
- **¿Qué?:**
 - ♦ Identidad y datos de contacto del responsable y del delegado de protección de datos;
 - ♦ fines del tratamiento y la base jurídica;
 - ♦ destinatarios o categorías de destinatarios (responsables);
 - ♦ el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - ♦ derecho a solicitar al responsable derechos de protección de datos; a retirar el consentimiento en cualquier momento; derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Si los datos NO se obtienen del interesado (art. 14 RGPD):

- **¿Cuándo?:** Dentro de un plazo razonable (a más tardar dentro de un mes); si van utilizarse para comunicarse con el interesado, a más tardar en el momento de la 1ª comunicación; si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por 1ª vez.
- **¿Qué?** Además de los anteriores:
 - categorías de datos personales
 - la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- **¿Dónde y cómo?_(art. 11 LOPDGDD):** 2 capas:
 - (1) Información básica
 - (2) Más información

Derechos de los interesados (I)

- **ASPECTOS GENERALES (acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición..):**
 - ♦ Los derechos podrán ejercerse **directamente o por medio de representante legal o voluntario.**
 - ♦ Se informará al afectado sobre los **medios a su disposición para ejercer los derechos.** Los medios deberán ser fácilmente accesibles.
 - ♦ Plazo para resolver las solicitudes de derechos: **un mes a partir de la recepción de la solicitud prorrogable otros dos meses** en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.
 - ♦ Cualquier actuación relativa al ejercicio de derechos se realizarán a **título gratuito.** Solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas: Canon o denegación.
 - ♦ Si existen dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud **se podrá solicitar que se facilite la información adicional.**

Derechos de los interesados (II)

- **Derecho de acceso (art. 15 RGPD)**: Derecho a obtener del responsable del tratamiento **confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y la información asociada a su tratamiento.**
- **Derecho de rectificación (art. 16 RGPD)**: Derecho a obtener sin dilación indebida la **rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan, así como a la completitud de datos personales incompletos**, inclusive mediante declaración adicional
- **Derecho de supresión («el derecho al olvido») (art. 17 RGPD)**: Derecho a obtener sin dilación indebida la **supresión de los datos personales que le conciernan**, el cual estará obligado a suprimirlos **siempre que se den las circunstancias previstas.**

Derechos de los interesados (III)

- **Derecho a la limitación del tratamiento (art. 18 RGPD)**: Derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos. Dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- **Derecho de oposición (art. 21 RGPD)**: Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.
- **Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles (art. 22 RGPD)**: derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (elaboración de perfiles) que produzca efectos jurídicos en él o le afecte de modo similar.

Ejercicio de derechos en protección de datos - Sede electrónica GVA

- **Protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD):**
 - ✓ Que la protección de datos “se piensa” desde el principio y por defecto, y con proyección al futuro
 - ✓ Conocimiento en profundidad del proceso integral de gestión de un tratamiento de datos. En este caso, la gestión de subvenciones.
 - ✓ Tener en cuenta los límites de la normativa de transparencia y criterios.

- **1ª PARADA: Artículo 14.2 Decreto 105/2017 (desarrollo Ley 2/2015 Transparencia):**
 - La publicación de las subvenciones a personas físicas estará limitada por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la *Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas*. A tal fin, anualmente, en la elaboración de los presupuestos se determinará las líneas de subvención que deberán anonimizarse.

- Esto implica:
 - Planificación. Introducir en la planificación de subvenciones los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto. Comprobar que las nuevas subvenciones se ajustan bien a la definición de la actividad existente en el RAT de la Conselleria o entidad.
- Se habrá planteado al menos:
 - Naturaleza o tipología de datos a tratar (*categorías especiales*)
 - Categorías de interesados: tratamiento de datos de menores, víctimas de violencia de género, riesgos para la seguridad personal, riesgo de exclusión social^(*) o vulnerabilidad y supuestos equiparables: la información se publicará anonimizada de modo irreversible.

^(*) *Exclusión social: situaciones en las que las personas no tienen los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, para el ejercicio de sus derechos sociales, y se encuentran en dificultad personal o social para su inclusión social o inserción laboral.*

INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS BASES DE LA ORDEN DE SUBVENCIONES.

- Se incluirán directrices relativas a los principios que debe cumplir el tratamiento especificando que:
 - Los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones
 - La publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018
 - Los datos serán exactos y si fuera necesario actualizados y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se informará del periodo que se mantendrán las publicaciones sobre concesiones

Variará en función de si los beneficiarios son:

- personas físicas (con o sin situaciones de especial vulnerabilidad)
- entidades (representantes, terceras personas de las que se facilitan datos)

2ª PARADA: CONVOCATORIA

- Informar en los términos establecidos en los arts. 13 y 14 RGPD y 11 LOPDGDD.
- Incluir el Registro de la Actividad del Tratamiento como ANEXO a la convocatoria.
- Incluir un “mecanismo” accesible para ejercer el derecho a la supresión de datos (derecho al olvido).

• 3ª PARADA: FORMULARIO DE SOLICITUD

- Incluir información en 1ª capa (información básica conforme a lo establecido en el art. 11 LOPDGDD).
- Autorizaciones
 - × Disp. ad. Octava LOPDGDD: Potestad de verificación de las AAPP
 - × Art. 28.2 Ley 39/2015 (modificada por Disp. final duodécima LOPDGDD).
 - × Art. 95.1 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. OJO: Art. 95.1.k .

GESTIÓN DE SUBVENCIONES (V)

FORMULARIO SOLICITUD: *DEBER DE INFORMAR (normativa RGPD)*

Información básica sobre protección de datos:

<u>Nombre de la Actividad de Tratamiento</u>	<u>SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS</u>
<u>Responsable del tratamiento</u>	<u>Conselleria/Entidad/Cargo propietario del formulario que se está cumplimentando</u>
<u>Finalidad del tratamiento</u>	<u>Gestión de las subvenciones o demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.</u>
<u>Derechos de las personas interesadas</u>	<u>Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, por medio de un escrito que sea conforme a lo que se indica en la Política de Protección de datos (*enlace*)</u>
<u>Más información</u>	<u>El resto de características de este tratamiento pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) (*enlace*) publicado por la Conselleria/Entidad</u>

GESTIÓN DE SUBVENCIONES (VI)

Delegació
de Protecció
Dades GVA

FORMULARIO SOLICITUD: *DEBER DE INFORMAR (normativa RGPD)*

De conformidad con el RGPD, los datos de carácter personal que nos proporcione en este formulario y documentación asociada, serán tratados por la Conselleria XXXXXX que actuará como **responsable de tratamiento**, con la **finalidad** de poder tramitar su solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.

Puede **ejercitar sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá **derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o ante la Agencia Española de Protección de datos** si considera que sus derechos no han sido convenientemente atendidos o que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: [acceso al RAT](#)

FORMULARIO SOLICITUD:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

(Si en la solicitud se aportan datos de terceras personas, incluir):

☐ Declaro que he informado a las personas de las que aporte datos o documentación en esta solicitud de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a la Administración a los efectos oportunos.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

FORMULARIO SOLICITUD: Normativa específica de la LOPDGDD

Disposición adicional octava. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas.

*Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, **el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.***

Disposición final duodécima. Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. (...)

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

FORMULARIO: Recomendaciones generales:

- En atención al principio de minimización y proporcionalidad, **cada formulario deberá contener la consulta interactiva de los datos que se necesiten** para el procedimiento en cuestión. No cabe usar una redacción única para todos los formularios de los procedimientos de la Conselleria.
- Las bases de legitimación son distintas según el servicio que se vaya a consultar:
 - Requiere autorización la consulta de los siguientes servicios: estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, VALNIF (AEAT), etc....
 - Requiere no oposición la obtención de los datos de identidad del solicitantes, de su representante, de estar al corriente en los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social.

FORMULARIO: Recomendaciones generales:

- Existe habilitación legal para la consulta de los siguientes servicios:
 - Los de la BDNS: Consulta sobre inhabilitación para recibir subvenciones públicas y otras ayudas percibidas.
 - Verificación de los datos de identidad.

En consecuencia, no requieren estar reflejados en el apartado de consulta interactiva. Se recomienda, a tal efecto, antes de la firma incorporar un párrafo con la siguiente redacción: *“Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud».*

Estamos en vías de elaboración de un cuadro explicativo con todos los servicios actualmente disponibles en la PAI (Plataforma Autonómica de Interoperabilidad) y su base de legitimación.

FORMULARIO SOLICITUD: *CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS PLATAFORMAS*

AUTORIZACIÓN (SUPUESTOS ESPECÍFICOS / CONSENTIMIENTO):

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.

AVISO: SI NO AUTORIZA, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES EN EL APARTADO DOCUMENTOS A APORTAR.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.

FORMULARIO SOLICITUD: CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS PLATAFORMAS

OPOSICIÓN (SUPUESTOS GENERALES):

El órgano gestor del procedimiento podrá consultar la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que correspondan y motivar su oposición.

AVISO: SI SE OPONE, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES EN EL APARTADO DOCUMENTOS A APORTAR:

☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ (Añadir tantos como corresponda)

MOTIVOS DE OPOSICIÓN:

FORMULARIO SOLICITUD: *FIRMA DE LA SOLICITUD*

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud.

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información sobre protección de datos, dado que la tramitación de esta solicitud conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

- **4ª PARADA: JUSTIFICACIÓN**

- Si en la justificación a presentar se proporcionan datos personales de terceras personas, se deberá cumplir por parte de los beneficiarios de la subvención, a informar a dichas personas en los términos que hemos planteado anteriormente en la declaración responsable.

- **5ª PARADA: RESOLUCIONES / PUBLICACIONES**

- Criterio de publicación de un acto administrativo, notificación por medio de anuncio (*Disposición adicional séptima LOPDGDD*)
 - ♦ Orientación AEPD: <https://www.aepd.es/media/docs/orientaciones-da7.pdf>
- Informar del mecanismo para ejercer el derecho a la supresión de datos (D. al olvido)

A) Aplicación de los límites (CRITERIO 2/2015: Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información). ETAPAS:

- Valorar si la información solicitada o sometida a publicidad activa contiene o no datos de carácter personal y si los tiene, valorar si son o no especialmente protegidos.
- Si los datos no son especialmente protegidos, valorar si son o no exclusivamente datos meramente identificativos y si no lo son, aplicar ponderación prevista en el **art. 15.3 Ley 19/2013**. Criterios:
 - ♦ El menor perjuicio a los afectados por transcurso de los plazos Ley 16/1985, de PHE.
 - ♦ Solicitantes: Condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
 - ♦ Menor perjuicio: datos carácter meramente identificativo.
 - ♦ Mayor garantía de los derechos de los afectados cuando pueda afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.
- ♦ Realizados los pasos anteriores, valorar si resultan de aplicación los límites previstos en el art. 14.

B) PUBLICACIÓN EN LA BDNS (RD 130/2019 *regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas*):

- Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario.
 - ♦ Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento (principio de minimización).
- No se publicarán:
 - ♦ datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos (se señalará expresamente en la convocatoria).
 - ♦ situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales (se anonimizará la información que consta en la BDNS / Protocolo → de momento no remisión).

- **PUBLICACIÓN EN LA BDNS (RD 130/2019 continuación):**
 - Reutilización de la información: sólo se podrá reutilizar con la finalidad de controlar el funcionamiento de la actividad pública como instrumento para la mejora de su gestión o con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o para fines estadísticos. Los reutilizadores deberán proceder previamente a la anonimización de los datos personales.
 - Temporalidad
 - ♦ 4 años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención.
 - ♦ Concesiones a personas físicas: año de la concesión y año siguiente.
 - ♦ Transcurrido el plazo la información será retirada automáticamente por la BDNS (lo mismo debería operar en los portales de transparencia).

- Analizar cada línea de subvención “desde el principio”.
 - Establecer criterios con perspectiva de futuro. Protección de datos por defecto.
 - Adecuar: bases, convocatoria, formularios y resoluciones.
- **Ante cualquier duda:**
Solicitar informe a la Delegación de Protección de Datos

- **ORDEN 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (Artículo 10).**
- Se nombra un/a DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS para la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
 - Contará con tres subdelegaciones.
- **FUNCIONES:**
 - Informar, asesorar, supervisar a responsables y encargados de tratamiento en el ámbito GVA y SPI
 - Cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto en cuestiones relacionadas con los tratamientos
 - Actuar como punto de contacto con las personas interesadas en cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos y atender sus reclamaciones

- Las distintas Órdenes que se han publicado para desarrollar los decretos de aprobación de los Reglamentos orgánicos y funcionales de las distintas consellerias establecen en servicios de distinta naturaleza (SECOAT,) funciones relacionadas con la protección de datos:
 - A) *«Coordinar y velar por el cumplimiento, en el ámbito de la Conselleria, de la normativa en materia de protección de datos...»*
 - B) *«Llevar a cabo las funciones comunes de gestión sobre los tratamientos de datos de carácter personal y, en particular,*
 - *Actualizar y mantener el registro de actividades de tratamiento y publicar un inventario de actividades de tratamiento.*
 - *Coordinar la adecuación de los formularios de recogida de datos de carácter personal para que suministren la información prevista en las normas.*
 - *Gestionar las solicitudes de ejercicio de derechos o reclamaciones y coordinar la respuesta a la persona interesada con el asesoramiento del Delegado de Prevención de Datos (DPD).».....*

CONTACTO CON LA DELEGACIÓN

Delegació
de Protecció
Dades GVA

→ **INTERNA Administración del Consell**

→ **dpdgeneralitat@gva.es**

→ **INTERNA Sector Público Instrumental**

dpdsectorpublico@gva.es

→ **EXTERNA (*AEPD, afectados, etc*)**

→ **dpd@gva.es**

Web Delegado de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana